

DECLARACION DE RENTA

El calendario de la Declaración de Renta y Patrimonio del ejercicio 2015, comienza entre los meses de abril y junio del presente año. En esta circular facilitaremos algunas fechas claves, además de algunas novedades y recomendaciones.

Por tal motivo, junto a esta circular le enviamos: “**Certificado anual de las retribuciones y retenciones correspondiente a su pensión-es de Clases Pasivas del año 2015.**”

Calendario oficial de presentación:

- A partir del 6 de abril hasta el 30 de junio:
Solicitud del borrador y confirmación por internet del borrador y declaraciones de renta y patrimonio 2015.
- A partir del 10 de mayo hasta el 30 de junio:
Presentación de la declaración de renta de manera presencial, en entidades colaboradoras y oficinas de la Agencia Tributaria del borrador y la declaración anual 2015.
- Hasta el 25 de junio:
Presentación del borrador y declaración de la renta con resultado a ingresar con domiciliación bancaria.
- Hasta el 30 de junio:
Presentación de la renta 2015 en todas sus versiones excepto las declaraciones con resultado a ingresar con domiciliación bancaria. También vence el plazo para los trabajadores sujetos al régimen especial de tributación por IRPF para trabajadores desplazados.

Es importante tener presente que:

- a) El borrador es un documento que la Agencia Tributaria envía en la que se hace una estimación de la declaración de cada uno, basándose en los datos proporcionados por los ingresos y las retenciones que solo debemos confirmar si creemos que la estimación es correcta. Recomendamos revisen y verifiquen a fondo esta información pues en muchas ocasiones está incompleta o errónea.
- b) Algunas de las deducciones a tener en cuenta son:
 - Por pensión alimenticia y/o compensatoria.
 - Donaciones.
 - Por desgravación de vivienda habitual adquirida antes del 01 de Enero de 2013. Si el contribuyente la compro con posterioridad a dicha fecha no se puede desgravar.
 - Por alquiler de vivienda habitual.
 - Por discapacidad del contribuyente, descendientes o ascendientes que convivan con el mismo.
- c) Si se ha recibido durante 2015 alguna subvención de organismos, éstas deben declararse pues están consideradas como ganancias patrimoniales por subvención.
- d) Todas las prestaciones económicas percibidas que no tenga el carácter de pública tienen que declararse, por ejemplo: las provenientes de los Patronatos de Huérfanos del Ejército de Tierra, Armada, Aire, Guardia Civil.
- e) Se consideran Rentas exentas y por consiguiente exentas de declarar las prestaciones familiares por hijo a cargo, las demás prestaciones públicas por nacimientos, partos múltiples, adopción e hijos a cargo, así como, las pensiones y haberes pasivos de orfandad.
- f) Los pensionistas que hayan percibido o perciban antes del 30 de JUNIO de 2015, atrasos de pensión, deberán declararlos en la renta correspondiente al ejercicio 2015, o en las complementarias, según corresponda los atrasos a uno o varios años. Si los atrasos son como consecuencia de una sentencia firme tiene que declararse todo, en el mismo ejercicio que dicha sentencia adquiera firmeza.

DEDUCCIONES POR MINIMO PERSONAL Y FAMILIAR EN DECLARACION DE IRPF:

También hay mejoras significativas a partir de este año en las deducciones que todo contribuyente (pensionistas, trabajadores, funcionarios, etc...) puede realizar por las cargas económicas derivadas de las personas que tenga a su cargo, por hijos o ascendientes a cargo (ambos con discapacidad o no) etc... En el siguiente cuadro (comparativo con respecto al 2014), consignamos los importes y conceptos para esta declaración de Renta 2015.

MINIMO FAMILIAR Y PERSONAL		IRPF 2014	IRPF 2015
Personal		5.150	5.550
Descendientes >25 años o discapacitados	Primer hijo	1.836	2.400
	Segundo hijo	2.040	2.700
	Tercer hijo	3.672	4.000
	Cuarto hijo	4.182	4.500
Descendientes	Menores de 3 años	2.244	2.800
Ascendientes	Mayores de 56 años	918	1.150
	Mayores de 75 años	2.040	2.550
Ascendientes discapacitados	Entre el 33% y 65%	2.316	3.000
	Menos 65% +mov.reducida	4.632	6.000
	Mas del 65%	9.354	12.000

Si el contribuyente tiene derecho a la deducción por mantener a un ascendiente o descendiente discapacitado el citado límite se aplicará de forma independiente respecto de cada uno de ellos.

PROGRAMA PADRE: Otra novedad en este año, es que la Agencia Tributaria sustituye en parte el programa PADRE de ayuda y presentación de la declaración del IRPF. Ha creado un nuevo programa denominado RENTA WEB. del que aún no hay muchas noticias de cómo va a funcionar, pero si se sabe, que será el que utilicen todos los contribuyentes cuyas rentas se originen por rentas del trabajo, manteniéndose el programa Padre exclusivamente para los contribuyentes cuyas rentas se originen mediante actividades económicas.

ASESORIA FISCAL:

Si lo desea, nuestra Asesoría Fiscal puede realizarle el estudio, tramitación y presentación de su declaración de Renta y Patrimonio, así como la de sus familiares. Si está interesado, contacte con esta Habilitación para informarle más detalladamente del coste (muy preferencial a nuestros pensionistas), las condiciones, aportación de documentos, días de consultas, etc...

Los clientes que se le viene realizando ya la declaración, recibirán una carta personal.

PENSIONES:

COMPLEMENTO ECONOMICOS A MÍNIMOS: Se recuerda a los perceptores de dichos complementos que, es incompatible percibirlo cuando los importes máximos de ingresos al año por: rentas de trabajo (excluida la pensión de Clases Pasivas), becas, ayudas de Patronatos, Montepíos, otras Pensiones Públicas, rentas de capital o de actividades económicas y gananciales patrimoniales, etc... hubieran superado en el año **2015 los 7.098,43 €/año**.

JUBILADOS Y RETIRADOS: a partir de 1-1-2009: Los funcionarios públicos que se jubilaron o retiraron forzosos por edad y estén cobrando el 100% de la pensión, podrán compatibilizar trabajo y pensión, si bien esta última, se percibirá al 50% mientras dure la actividad laboral. (Es preciso solicitar antes autorización y compatibilidad).

En cuanto a los que lo hicieron por incapacidad permanente, también podrán trabajar, siempre que la actividad sea distinta a la que venían realizando. En tal caso se reducirá la pensión al 75% si se acredita más de 20 años de servicio, o al 55% si el interesado hubiera cubierto menos de 20 años de servicio.

AYUDAS ACCION SOCIAL: FF.AA., Guardia Civil y CNP

Las ayudas para este año de las FF.AA. y Guardia Civil no han salido aún. Recordamos a los que le tramitamos siempre la misma ayuda, vayan obteniendo la documentación que habitualmente le pedimos.

Las del Cuerpo Nacional de Policía ya salieron a primeros de Marzo, siendo informado nuestro colectivo de pensionistas en carta personal.

SEGURIDAD SOCIAL:

Contacte con nosotros si Vd. o algún familiar necesita información sobre: Subsidios por desempleo, jubilación parcial, de contrato de relevo, jubilación anticipada. Puede solicitarnos asesoramiento y si procede su tramitación.

Igualmente sobre prestaciones de Invalidez, Viudedad u Orfandad.

PARA CUALQUIER ASUNTO RELACIONADO CON ESTA CIRCULAR, O CUALQUIER OTRO ASUNTO, NO DUDE EN PONERSE EN CONTACTO CON ESTA HABILITACION EN LOS TELEFONOS, E-MAIL O PAGINA WEB QUE LE INFORMAMOS EN ESTA CIRCULAR.